



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 8 al 12 de julio de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (pág. 54-55 doc. 18) las partes guardaron silencio.
Días Hábiles: 8,9 y 13 de julio de 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

| | | |
|---|----|------------------|
| Agencias en derecho (pág. 54-55 doc. 18) | \$ | 420.000= |
| Gastos notificación (pag. 25-28 doc.1, pag. 40-42 doc.05, pag. 54-59 doc 10) | \$ | 72.000= |
| Total liquidación costas | \$ | <u>492.000 =</u> |

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00263 – 00.
Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 20 septiembre 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Ljrp

Se notifica por estado el 21 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

359eea03d734535bcb7da812d3e36603cefec033968dc9607ccbad5bca6e6e85

Documento generado en 20/09/2021 09:50:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>